

ALADI/SEC/di 1780
22 de setiembre de 2003

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina (en adelante "la Subsecretaría de Relaciones Institucionales"), debidamente representada por el Subsecretario Titular, Emb. Marcelo Fuentes, con domicilio en Esmeralda 1212, piso 10, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina,

CONSIDERANDO Que la ALADI es un organismo intergubernamental regional encargado de proseguir el proceso de integración, encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de sus países miembros, a través de mecanismos que permitan la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de acciones que coadyuven a la ampliación de los mercados;

Que la Subsecretaría de Relaciones Institucionales es una entidad oficial del Gobierno Argentino, encargada de impulsar el programa denominado "Iniciativa Nacional de Promoción de los Gobiernos Locales Argentinos en el Mundo", a fin de favorecer la interacción entre Municipios, Provincias, Gobierno Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil, para fomentar la participación federal orientada al desarrollo institucional de la política exterior, capitalizando los beneficios de la sociedad de la información con pensamiento global y acción local;

Que mediante esta iniciativa el Gobierno Argentino se propone incorporar información político-administrativa en un portal de internet de todos los gobiernos locales con el objeto de:

- Facilitar la presencia institucional de los gobiernos locales en el mundo;
- Integrar a las instituciones comunales en la discusión de temáticas de política exterior;
- Acompañar iniciativas locales de Integración bilateral;
- Capacitar a los actores locales para fortalecer el proceso de su inserción en el mundo;
- Difundir los principios internacionales del medio ambiente y calidad de vida; y
- Contribuir con ayuda solidaria y filantrópica internacional.

TOMANDO EN CUENTA La conveniencia y utilidad que representa para los gobiernos locales argentinos el conocer y acceder a los textos de los acuerdos y las bases de datos generadas por la Asociación, para contar con información institucional y técnico-comercial que permita estimular la inserción y participación de la Sociedad Civil en el proceso de integración de la ALADI,

CONVIENEN en celebrar el siguiente

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- Las Partes se prestarán cooperación recíproca con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDO.- La cooperación que se convenga en cada oportunidad, podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) La Secretaría entregará a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales las informaciones contenidas en el Banco de Datos de la ALADI relativas al Sistema Integral de Información y Apoyo al Comercio Exterior (SII), con sus actualizaciones correspondientes. A estos efectos, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales suscribirá un contrato con la Secretaría, relativo a las condiciones de uso del Sistema;
- b) La Secretaría y la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán el diseño y ejecución de estudios, publicaciones y proyectos de investigación conjuntos en el área de la promoción de los gobiernos locales, así como la realización de conferencias, talleres, seminarios y otras actividades de apoyo en esta materia y aspectos relacionados a la promoción del comercio internacional, en temas vinculados y derivados de los procesos de integración subregional, regional y hemisférico;
- c) Las Partes implementarán un Programa de Asistencia Técnica y Capacitación específicamente orientado a representantes de los gobiernos locales y sociedad civil de la República Argentina, tendiente a propiciar una mayor participación de sus empresarios en el comercio de la República Argentina con los demás países miembros de la ALADI, a través de un mejor aprovechamiento de las concesiones negociadas en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

En este contexto, la Secretaría recibirá en su Sede a funcionarios de los gobiernos locales, miembros de la sociedad civil y delegados empresariales acreditados, o desplazará los técnicos de planta necesarios al lugar que determine la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, para desarrollar seminarios y talleres de difusión y promoción tendientes a la formación de agentes promotores y capacitadores en el uso, manejo y utilización de la información contenida en los diferentes módulos del Portal Empresarial y del Sistema de Informaciones de Comercio Exterior de la página Web de la Asociación;

- d) Las Partes se prestarán facilidades para que funcionarios de sus Instituciones puedan realizar prácticas en sus respectivas sedes que consideren necesarias dentro del marco del presente Acuerdo. La duración de estas pasantías, así como la implementación de las mismas, se fijará de común acuerdo;
- e) Las Partes podrán emprender acciones coordinadas, a través de la cooperación horizontal, con otros organismos, instituciones, gobiernos locales o entidades municipales de los países miembros, a efectos de intercambiar experiencias y aunar esfuerzos para promover mecanismos de cooperación institucional y una mayor participación en las relaciones de intercambio comercial entre los operadores económicos de la región; y
- f) Las Partes implementarán un programa integral de difusión de información relacionada a los ámbitos comercial, inversiones, aspectos culturales, desarrollo social y turismo; así como de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y mediante el establecimiento de un link recíproco en sus respectivas páginas Web.

TERCERO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los gastos referidos a las acciones y/o proyectos que se convengan, serán previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto de cada Institución. Sin perjuicio de ello, tales acciones o proyectos podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

QUINTO.- Las Partes promoverán el intercambio de información complementaria, en forma oportuna y permanente, sobre aquellos temas que consideren de utilidad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, para cuyo efecto la Subsecretaría de Relaciones Institucionales informará a la Secretaría sobre las áreas específicas que, en este contexto, contendría su programa de trabajo y en las cuales se considere necesario desarrollar proyectos de cooperación.

SEXTO.- Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. La información de carácter reservado, no podrá ser transferida, en ningún caso, por una de las Partes a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante negociación directa.

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Cooperación regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

NOVENO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil tres. (Fdo.: por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso; y por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Subsecretario, Emb. Marcelo Fuentes).
